

Decreto N° 1493 que aprueba una ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel estableciendo una tarifa para la matanza de animales destinados al consumo público.— G. O. N° 5997, del 13 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1493.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza dictada el 18 de octubre de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Art. 1°— Establecer, como por medio de la presente Ordenanza establece, la siguiente tarifa para la Matanza de Animales destinados al consumo público en la Común:

a)—"ABASTO DE CARNE":

En la población: Por los 50 (cincuenta) kilos de carne de cualquier animal sacrificado \$1.20 (UN PESO CON 20/100 M/N);

En los campos: Por los 50 (cincuenta) kilos de carne de cerdo \$1.20 (UN PESO CON 20/100 M/N); por los 50 (cincuenta) kilos de carne de res \$1.00 (UN PESO M/N); y por los 50 (cincuenta) kilos de carne de chivo, ovejo o cualquier otro animal similar \$0.80 (OCHENTA CENTAVOS M/N).

b)—"CONDUCCION DE CARNE"

Por la conducción de una res \$0.80 (OCHENTA CENTAVOS M/N); por cada cerdo, chivo, ovejo o cualquier otro animal similar \$0.40 (CUARENTA CENTAVOS M/N)."

c)— "DERECHOS SOBRE MATADERO";

Por cada res sacrificada \$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS M/N); por cada cerdo, chivo, ovejo o cualquier otro animal similar \$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS M/N)."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1494 que concede carta de naturalización al señor Andrés Luis.— G. O. N° 6010, del 16 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1494.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Andrés Luis, mayor de edad, de estado soltero, agricultor, de nacionalidad haitiana, domiciliado y residente en la Sección de Guanito, Común de Higüey, Provincia del Seibo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el inciso b) del artículo 1º de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: Que el señor Andrés Luis justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, carta de naturalización al señor Andrés Luis, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturaliza-